



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCIÓN -DE-MP- 109-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vista: Para resolver sobre la solicitud de Aprobación de Plan de Manejo en el sitio denominado Las Limas, jurisdicción del Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, presentada por el Abogado **RENE ARTURO LANZA CERNA** en su condición personal.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito, solicitud Aprobación de Plan de Manejo en el sitio denominado Las Limas, jurisdicción del Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, presentada por el Abogado **RENE ARTURO LANZA CERNA** en su condición personal.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito, Certificación de Asiento inscrita bajo el número 89 del Tomo 5279 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán, mediante el cual el Señor **José Santos Moncada Fúnez**, desmembra un lote de terreno de otro predio un área equivalente a **DOSCIENTAS SEIS MANZANAS (206 Mz)** a favor del Señor **Rene Arturo Lanza** en concepto de pago de honorarios profesionales.

CONSIDERANDO: Corre agregado al expediente de mérito, la Certificación de Asiento No. 79 del Tomo 5335 del Libro de Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán, en la cual se encuentra inscrito a favor de la Señora **Day Ralila Quiñonez Villalobos** una donación a Título Gratuito que le hiciera el señor **René Arturo Lanza**, del 50% de los derechos sobre el inmueble inscrito bajo el número 89 del Tomo 5279.

CONSIDERANDO: Que consta agregado al expediente, el Informe Técnico del Sitio Las Limas de fecha 05 de agosto del año 2013, elaborado por el Técnico Denis Rodríguez Macoto de la Región Forestal de Francisco Morazán, mediante el cual informa que el área donde se ha preparado el Plan de Manejo ha estado bajo aprovechamiento forestal, mediante la actividad de resinación beneficiando directamente a miembros de la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada, quienes sostienen que el sitio Las Limas forma parte de la propiedad otorgada en donación al ICF. Recomendando que en vista de lo manifestado por Agroforestal Zambrano el ICF debe esclarecer en forma definitiva lo relacionado con la tenencia de esas tierras y hasta entonces continuar con el trámite para la aprobación del presente plan de manejo si así correspondiera, ya que de aprobar el Plan de Manejo bajo las actuales circunstancias se estaría haciendo caso omiso del reclamo colectivo por parte de la Cooperativa.-



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CONSIDERANDO: Corre agregado al expediente, el Memorandum RFFRM-DI-172-2013 de fecha 06 de agosto del 2013 en el cual el Ingeniero Wilder Vantroi en su calidad de Jefe Regional de Francisco Morazán, manifiesta que la aprobación de este Plan de Manejo conlleva a serias repercusiones tanto en lo regional como social y la parte ambiental ya que el mismo se localiza dentro de un Área Protegida en la que actualmente se elabora el respectivo plan de manejo, poder regular el uso del recurso, proteger el área y conservar la misma, no obstante tiene decreto de creación 118-92 por lo que aún sin tener plan de manejo, existen regulaciones para las actividades que en la misma puedan realizarse.

CONSIDERANDO: De conformidad con lo manifestado en el Memorandum relacionado en el numeral anterior, la Reserva CARIAS BERMUDEZ surge de la Donación de terrenos que la Familia Carias, hiciera a la AFE-COHDEFOR en el año 1989, la cual, según información de técnicos concedores del área, fue inscrita en el Instituto de la Propiedad, por lo cual se desconocen las razones por las cuales dicho Instituto ha seguido con la titulación en el área protegida, por razón el ICF debe iniciar más bien la anulación de todos los títulos que posteriormente a la donación hayan sido otorgadas a personas particulares en la zona.

CONSIDERANDO: La Región Forestal de Francisco Morazán, considera que la Reserva ha constituido por años una fuente de empleo para muchas familias en la zona de Zambrano, que mediante la actividad de resinación, también ha generado bienestar social y que actualmente constituye su mayor fuente de ingresos ya que todas las familias las agrupa la cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada, quienes en diversas ocasiones han manifestado rotundamente su oposición a la aprobación de Este Plan de Manejo o cualquier actividad ajena que pueda perjudicar.

CONSIDERANDO: La Región Forestal de Francisco Morazán, recomienda hacer un análisis técnico y legal más profundo de dicha situación, y considera que el Presente Plan de Manejo no debe ser aprobado, mientras el ICF no esclarezca la tenencia de la tierra y no tenga claridad también sobre las regulaciones e implicaciones ambientales que pueda ocasionar la intervención del bosque; asimismo, manifiesta que la situación social se alteraría, producto de las manifestaciones de la comunidad, quienes defenderán a toda costa su bosque, lo que podría llegar a consecuencias lamentables y nefastas, para los mismos y para el ICF.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Cuencas Hidrográficas del ICF, manifestó en su informe que corre a folio 122 y 123 de autos, que en base a lo dispuesto en el documento de Plan de Ordenación y Manejo de la Subcuenca del Río del Hombre, no está permitido el aprovechamiento forestal comercial para el área del polígono del sitio Las Limas a favor del Señor Rene Lanza Cerna y que NO es factible la aprobación de dicho Plan de Manejo.



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de septiembre del 2013, el Servicio Autónomo de Acueductos y Alcantarillado (SANAA), emitió dictamen sobre la aprobación del Plan de Manejo, en el cual se pronuncian recomendando NO AUTORIZAR la presente solicitud (PLAN DE MANEJO LAS LIMAS) y esperar la aprobación del PLAN DE MANEJO DE LA SUBCUENCA DEL RIO DEL HOMBRE, con el fin de que se determine con claridad y exactitud en la sub zona en la que se ubica el plan de manejo las limas, con el documento final ya aprobado por la autoridades del ICF.

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración todo lo relacionado anteriormente, es necesario determinar que el ICF, no desconoce la titularidad que tiene sobre el total de área objeto de la donación por parte de la Familia Carias dentro de la cual actualmente se pretende la autorización de un plan de manejo, cuyo peticionario ha presentado documentación soporte en cuanto a la titularidad real que pueda pretender tener sobre el bien inmueble en relación; asimismo, existen otros factores como el social-comunitario, dentro de los cuales nos vemos ante un posible conflicto en la que todas las partes se ven afectadas y mayormente la comunidad asentada en la zona.

CONSIDERANDO. Que de conformidad con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico, tal como es el caso del Código Civil en su artículo 610 establece que el Derecho Real es aquel que se tiene sobre una cosa sin referencia a determinada persona. Como en el caso de autos con respecto al dominio, usufructo y uso entre otras que tiene el ICF sobre el bien inmueble objeto del presente caso por la Donación que recibiera de parte de la Familia Carias, y en la cual ha ejercido los actos posesorios que la ley le faculta por el dominio que tiene sobre el inmueble.

CONSIDERANDO: Que el ICF, es la titular del área denominada Carias Bermúdez, tal como se establece la Certificación de Asiento del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán mediante la cual la familia Carias Bermúdez dono el sitio a favor del ICF, quien ha ejercido todas las acciones y derechos reales que la ley le faculta bajo la titularidad que posee. Asimismo, analizada la situación social existente en el área y procurando no afectar los derechos de la mayoría y en especial de la comunidad que tiene su medio de subsistencia en ese bosque, sin olvidar que son los cooperativistas arraigados en dicha área, quienes han mantenido por todos estos años el bosque produciendo, fomentando la forestería comunitaria como medio de empleo, vivienda y subsistencia, se torna imprescindible y necesario realizar el análisis, investigación, esclarecimiento y legalidad de los títulos e inscripciones que existen actualmente, a fin de aclarar específicamente, enmarcados en la ley, quien tiene el mejor derecho y bajo que principios y marco legal se han otorgado los títulos que ha emitido el Instituto de la Propiedad u otros existentes, procurando evitar situaciones lamentables, verificando el bienestar y manejo sostenible de los recursos existentes



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

en la zona, la mejora continua, el mejor desarrollo de vida de las comunidades y en general del medio ambiente.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 5, 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 6717, 718, 720, 721, 722, 745, 790, 895, 896, 897, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, del Código Civil; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 20, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 70 y 211 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre. artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 54, 55, 58, 60, 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 95, 96, 99, 100, 101, 140, 172, 512 y 513 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendando que **SE DECLARE SIN LUGAR** la solicitud de Aprobación del Plan de Manejo del Sitio Las Limas, jurisdicción del Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, presentada por el Abogado **RENE ARTURO LANZA CERNA** en su condición personal, en virtud de que existen Conflictos Sociales: con la Tenencia de la Tierra por parte de la Comunidad y la Cooperativa Agroforestal Zambrano; Conflictos Legales: en cuanto al dominio y posesión del bien inmueble, pues el área que se pretende aprovechar, se encuentra dentro del terreno donado al ICF por la Familia Carias Bermúdez y esta Instituto no puede, ni debe, ni desconoce la titularidad, el dominio, la posesión, derechos reales y legalidad que tiene pública y legalmente sobre el bien inmueble; Conflictos de Administrativos: pues existen títulos de dominio, otorgados sobre otros ya existentes, y aun y cuando se encuentran registrados ante el Registro Público, el peticionario nunca presentó ninguna oposición sobre el otorgamiento de Contrato de Manejo Forestal Comunitario, mismo que es publicado y consentido por el interesado: Conflictos Técnicos y Ambientales en virtud de la negativa manifiesta y constante de los órganos técnicos que se pronuncian al respecto, todo con el fin de que se controle, maneje y aproveche eficientemente el recurso bosque, procurando el beneficio del medio ambiente y de las comunidades en general y específicamente el de los cooperativistas arraigados en dicha área, quienes han mantenido por todos estos años el bosque produciendo, fomentando la forestería comunitaria como medio de empleo, vivienda y subsistencia y por mandato constitucional, no puede primar el bien particular sobre el bien común.



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

SEGUNDO: Que si bien es cierto en fecha siete de diciembre del 2011, a través de del Dictamen de Tenencia número TT-SG-ICF-055-2011 mediante el cual se le autoriza para que pueda proseguir con la Elaboración del Plan de Manejo, sin embargo en el mismo dictamen se le NOTIFICA que dicho dictamen NO CONSTITUYE LA APROBACION DEL PLAN DE MANEJO que unilateralmente elabore y que el mismo es bajo su cuenta y riesgo ya que por razones como las indicadas en el numeral anterior, puede o no la administración aprobar.- De dicho dictamen el Peticionario acepto todo lo en el plasmado pues no presente impugnación, recurso o queja al mismo, dándolo por consentido y bien elaborado, por lo que la elaboración del documento de plan de manejo que presenta para su aprobación fue elaborado por su cuenta y riesgo, conociendo las consecuencias, aceptándolas y ante las que no puso objeción alguna.

TERCERO: Que para evitar, presentes o futuros inconvenientes es necesario que se inicie los procesos administrativos o judiciales que correspondan a fin de que se aclare la situación, administrativa, registral, legal y social de los títulos, los bienes inmuebles y las comunidades existentes, porque el ICF como titular del área, reconociendo fundadamente los derechos reales que tiene sobre dicho inmueble debe abstenerse de autorizar cualquier plan de manejo que afecte intereses comunes, buscando la conciliación, la legalidad y el esclarecimiento de la situación actual.

CUARTO: Que entre tanto no se diluciden lo problemas existentes, no se autorice el Plan de Manejo y se proceda a buscar la salida legal correspondiente y la social con la comunidad existente en el área, con el único fin de evitar daños a terceros, consecuencias lamentables y la búsqueda del bien común.

QUINTO: Que la resolución correspondiente, se ponga en conocimiento del peticionario y de los Departamentos Técnicos correspondientes, así como también de la Región Forestal de Francisco Morazán. **NOTIFIQUESE.-**

Jose titel
DIRECCION EJECUTIVA



[Signature]
SECRETARIA GENERAL

